**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE.**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo Código.

**CONSIDERANDO:**

I. Que la situación económica imperante en el país, derivada de diferentes factores, tanto nacionales como internacionales, la cual también afecta el Municipio de San Miguel, y que como consecuencia ha debilitado la capacidad de pago de aquellos y aquellas que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo Municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Miguel, incremente sus ingresos, mediante el cobro efectivo de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, ampliar los mismos, y con ello contribuir a mejorar el bienestar social de sus habitantes.

III. Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos, para disminuir el índice de morosidad existente.

IV. Que con el propósito de facilitar el pago de las tasas, y así reducir los niveles de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes, al pago de sus deudas tributarias municipales.

V. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades legales, este Concejo Municipal,

Decreta la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1.- Se concede un plazo de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, previa su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del Municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
3. Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial, iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta misma Ordenanza.
4. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenido de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
5. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito, y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad; y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
6. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo, no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- **PUBLÍQUESE**.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. Eneida Vanessa Ramírez

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria Designada

Pasan las firmas del Decreto Nº.09

Vienen las firmas del Decreto Nº.09

 Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

 Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

 Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Secretario Municipal

Diez firmas anteriores corresponden a

los señores del Concejo Municipal, que

aprueban el Decreto Nº 09 de fecha 04/09/19.